



ción Privativa o aprovechamiento especial por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

**Art. 2.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Art. 3.- Cuantía.**

La cuantía de la tasa será:

- para obras mayores: 15.000 ptas. (90,15 euros).

- para obras menores: 7.500 ptas. (45,08 euros).

**Art. 4.- Normas de Gestión.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

**Art. 5.- Obligación de pago.**

La obligación de pago de la Tasa de Escombros nace cuando se le conceda la correspondiente licencia de obras, y se practicará la liquidación oportuna.

**Disposición final:** La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación y derogación expresa.

Contra los mencionados acuerdos, elevados a definitivos y las referidas Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de las presentes ordenanzas en el BOP.

En Labajos a 4 de enero de 2001.— El Alcalde, Santiago Fuentes Gómez.

**Ayuntamiento de El Espinar**

3/147

**EDICTO**

Interprovincial, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para centro de formación intersectorial en el paraje de "La Pililla".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por término de quince días, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El Espinar, a 7 de enero de 2002.— El Alcalde, Juan José Sanz Vitorio.

3/138

**Ayuntamiento de Cerezo de Arriba**

**PRESUPUESTOS EJERCICIO 2001**

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio 2001, por acuerdo adoptado por la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2001, con el quórum establecido legalmente, ha quedado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

**INGRESOS**

Cap.	Pesetas
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
Impuestos Directos .....	8.150.000
Impuestos Indirectos .....	1.500.000
Tasas y otros Ingresos .....	4.300.000
Trasferencias corrientes.....	5.250.000
Ingresos Patrimoniales .....	5.750.000
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
Enajenación de Inversiones Reales .....	—
Transferencias de capital .....	4.575.000
Activos financieros .....	—
Pasivos financieros.....	—
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	<b>29.525.000</b>

**GASTOS**

Cap.	Pesetas
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
Gastos de personal .....	6.600.000
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	12.645.000
Gastos financieros .....	—
Transferencias corrientes .....	200.000
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
Inversiones reales .....	9.900.000
Transferencias de capital .....	—
Activos financieros .....	—
Pasivos financieros.....	180.000
<b>TOTAL GASTOS</b> .....	<b>29.525.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerezo de Arriba a 8 de enero de 2002.— El Alcalde, rubricado.